

SELO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Pro. pago sin antecedes la liquidacion de lo que tiene
percibido y gastado la Villa de Yoda, y lo que aden
dan las Villas de Alpeza y Montealegre, cuian can
tidades estan destinadas a cubrir en parte Pro. aden
do del Juzg. de N. Int. y habiendo convenido
los Individuos de los otros antenciones que adendan
a Pro. Juzgado en que pasare un Individuo en Co
mision por este Ayuntamiento a verificar las Cuentas con
la de Tecla, y cobran de las de Alpeza y Monteale
que aun que fuere por medio de Demanda ante el
Juzg. de N. Int., p. cuya Comis. se convino en veri
ficarla el ex Regidor D. Cristoval Maria Perez
de los Cordes, p. cuyo efecto se depositó lo que se con
sidera bastante p. cubrir las Dietas de dha. Comis
sion; y constatado todo quatro Mebo dicho al pae
rente Ayuntamiento. y S. Jueces a quienes corres
ponde la execucion y auxilio que debe prestarse
p. que tenga efecto lo solicitado p. dho. Individ.
antenciones, entiendase, que la no execucion de lo dix
puesto gravite sobre el Individ. a cuyo cargo esta
y no se entienda esta Responsabilidad sobre el
que dice, ni tampoco sobre lo que han compuesto

